



100.07.002-0385

Neiva, 25 de noviembre de 2020

Señor
ANÓNIMO
Neiva - Huila

Asunto: Actuación Administrativa **D - C19-024**. Respuesta de fondo

Cordial saludo señor Anónimo,

En atención a su Denuncia D - C19-024 recepcionada el 16 de abril de 2020, trasladada por la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República, se informa la evaluación efectuada desde el proceso auditor, siendo importante realizar las siguientes precisiones de tipo normativo:

TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE LAS DENUNCIAS EN EL CONTROL FISCAL.

El parágrafo 01 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, señala que la respuesta definitiva a la denuncia será durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción, la cual, ante este organismo de control fiscal, se realizó mediante radicado interno por ANÓNIMO bajo el número C19-170420-504 del 16 de abril de 2020, trasladada por la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República.

Posteriormente, con ocasión a la pandemia originada por el virus COVID-19 y sin perjuicio de la obligación que le asistirá a los vigilados de atender los requerimientos que deba adelantar esta Contraloría (Artículo Primero Resolución 038 del 20 de marzo de 2020), esta territorial resolvió suspender los términos de las diferentes actuaciones procesales, entre ellos, las peticiones, quejas y denuncias, en la siguiente forma:

- Resolución 042 del 2020, desde: 24 de marzo hasta 13 de abril de 2020.
- Resolución 046 del 2020, desde: 13 de abril hasta 26 de abril de 2020.
- Resolución 051 del 2020, desde: 27 de abril hasta 10 de mayo de 2020.
- Resolución 052 del 2020, desde: 11 de mayo hasta 25 de mayo de 2020.
- Resolución 055 del 2020, desde: 26 de mayo hasta 31 de mayo de 2020.
- Resolución 058 del 2020, desde: 01 de junio hasta 08 de junio de 2020.
- Resolución 060 del 2020, desde: 01 de junio hasta 30 de junio de 2020.



CONTRALORIA
MUNICIPAL DE NEIVA

- Resolución 073 del 2020, desde: 01 de julio hasta 15 de julio de 2020.
- Resolución 076 del 2020, desde: 16 de julio hasta 31 de julio de 2020.

Por lo anterior, se puede concluir que, a la fecha, se encuentra dentro del término legal para dar respuesta definitiva a la denuncia.

ANTECEDENTE DE LA DENUNCIA.

Denuncia trasladada por la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la Contraloría General de la República, radicado No. C19-170420-504 del 16 de abril de 2020, se recibe solicitud ANÓNIMA, con radicado interno en éste ente de control, bajo Actuación Administrativa D-C19-024.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y ACTUACIONES EFECTUADAS.

Mediante el correo institucional del 2 de junio de 2020, la Directora de Participación Ciudadana envía el oficio 110.07.002-0213 del 1 de junio de 2020, anexando la denuncia al Director Técnico de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva.

Con el oficio 110.07.002-0203 del 2 de mayo de 2020, la Directora de Participación Ciudadana, solicita información del contrato. Respuesta efectuada de la Secretaria de la Mujer con el Oficio No. 4602 del 25 de junio de 2020, allega soportes que incluyen desembolsos realizados e informes de supervisión, solicitados por este despacho.

Según oficio 120.07.002 del 24 de julio de 2020 dirigido a la tesorera del Municipio de Neiva, se solicitan los pagos con los documentos que lo soportaron, da respuesta con el Oficio No. 552 del 29 de julio de 2020.

SEGUIMIENTO REALIZADO A LA DENUNCIACION.

De acuerdo al objeto contractual relacionada por el anónimo, la Secretaria de la Mujer, Equidad e Inclusión del Municipio de Neiva, nos remite copia de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 816 de 2019, después de verificar los documentos, se le efectúa seguimiento, así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 816 DE 2019.

El Municipio de Neiva a través de la Oficina de Contratación, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 816 del 10 de abril de 2019, con la señora Elizabeth Marín Mendoza, cuyo objeto fue: *“Continuar con el apoyo en la promoción de los derechos y la dignificación de grupos del adulto mayor en el marco del programa adulto mayor”*, por valor de \$24.700.000, teniendo como plazo estimado de ejecución 8 meses 20 días contados a partir del inicio del plazo.

De otra parte, con relación a los recursos que amparan la ejecución del Contrato 816 de 2019, se tiene que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1501 del 12 de

El Control Fiscal, Orgullo y Compromiso de Todos

Carrera 5 No. 9-74 Piso 4 PBX: 8717753- 8711170 Neiva (H)

www.contralorianeiva.gov.co

GD-F-13/V9/27-04-2020



febrero de 2019 y Compromisos No. 2624 del 10 de abril de 2019 y 3265 del 11 de junio de 2019, fue financiado con recursos 294 Estampilla Pro- Adulto Mayor- Recursos Propios.

Dentro de los documentos allegados, se observan los Estudios Previos No. 847 del 5 de abril de 2019, firmado por Nini Alejandra Valderrama, Secretaría de la Mujer, Equidad e Inclusión, solicitud para la prestación de servicios profesionales en psicología para el apoyo a la secretaria mencionada en el fortalecimiento de estrategias intervención psicosocial que atiendan a las personas adultas mayores de los centros vida y subsedes ubicada en el Municipio de Neiva.

De la información suministrada, se observó 3 Informes de Actividades de la contratista Elizabeth Marín Mendoza, los soportes se encuentran en el formato CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN – INFORME DE SUPERVISIÓN MENSUAL Y AUTORIZACION DE PAGO, suscrito por la supervisora del contrato Nini Alejandra Valderrama Moreno. Así mismo, se verificó que, los informes se encontraran cargados en la plataforma SECOP I.

Dentro del proceso auditor, el equipo solicitó los pagos efectuados a la contratista Elizabeth Marín Mendoza; la tesorera del Municipio de Neiva, con el Oficio No.0552 del 29 de julio de 2020, remite 3 pagos con los correspondientes soportes, así:

COMPROB. EGRESOS	FECHA	PERIODO	VALOR
No.333816	22-mayo-2019	1 mensualidad- 11 al 30 de abril	1,900,000
No.336112	25-junio-2019	2 pago del 1 al 30 de mayo	2.850.000
No.339995	8 agosto 2019	3 pago- 1 al 10 de junio	950,000
		VALOR TOTAL PAGADO	\$5.700.000

Con fecha de 7 de junio de 2019, se encuentra la solicitud de cesión del contrato presentada por la contratista Elizabeth Marín Mendoza, posteriormente, el 10 de junio de 2019, Nini Alejandra Valderrama quien fungía como Supervisora y ejercía como Secretaria de la Mujer para la época, autorizó la CESIÓN del Contrato No. 816 de 2019, a la señora Nataly Fernanda Rojas Pérez, manifestando en el documento de cesión que se habían prestado sus servicios durante 60 días, desde el 11 de abril hasta el 10 de junio de 2019, quedando por ejecutar lo equivalente a 6 meses y 20 días, comprendidos entre el 11 de junio y el 30 de diciembre de 2019.

En los folios 91 y 92, reposa copia del contrato de cesión entre Elizabeth Mendoza y Nataly Fernanda Rojas Pérez, firmado el 10 de junio de 2019, con autorización y aprobación de la Secretaría de la Mujer, Equidad e Inclusión del municipio de Neiva.

Así mismo, en el oficio No. 4264 del 4 de mayo de 2020 suscrito por la Secretaria de la Mujer actual y dirigido al jefe de la Oficina de Contratación, hace la siguiente precisión, “En OTRO



Sí del 10 de junio de 2019, el Municipio autorizó la cesión del Contrato No. 816 de 2019 a la señora NATALY FERNANDA ROJAS PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.851.859 de Neiva, aclarando la Cláusula Quinta del contrato principal en el sentido de fijar el valor de la cesión en la suma de \$20.900.000. Se envían los documentos que fueron subidos al SECOP I y que componen el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 816 de 2019; sin embargo, se aclara que no existe documento alguno que soporte la cesión de dicho contrato, los informes de ejecución por parte de la señora NATALY FERNANDA ROJAS PEREZ y el pago de honorarios efectuados a la precitada contratista”.

De igual forma, la Tesorera Municipal en el Oficio No. 0552 del 29 de julio de 2020, expresa: *“respecto a los soportes a nombre de Nataly Fernanda Rojas Pérez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.851.859, se puede indicar que consultado el aplicativo DINAMICA GERENCIAL .NET, no presenta pagos referentes al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 816 de 2019...”.*

Dentro de los requerimientos efectuados a la administración municipal para la solicitud de información del Contrato de Prestación de Servicios No. 816 de 2019 respecto de la cesión a Nataly Fernanda Rojas Pérez; **NO** remiten información alguna. De igual manera se efectúa revisión de los documentos cargados en la plataforma del SECOP, donde no se encontraron, informes de ejecución, Acta de Terminación y Acta de Liquidación o pagos.

SEGUIMIENTO A LOS HECHOS.

De acuerdo a lo ordenado por la Dirección de Participación Ciudadana en el oficio 110.07.002-0213 del 1 de junio de 2020, sobre el Contrato No. 0816-2019, donde solicita proceso auditor sobre presuntas irregularidades en la ejecución del contrato 816 de 2019 con objeto: *“Continuar con el apoyo en la promoción de los derechos y la dignificación de grupos del adulto mayor en el marco del programa adulto mayor”,* y denunciadas por ANÓNIMO así:

“La contratista de la secretaria de la equidad mujer e inclusión de la ciudad de Neiva, quien trabajó en el programa de centros vida de adulto mayor en la zona rural, no realizó las actividades que le fueron encargadas en el contrato de prestación de servicios de la alcaldía de Neiva, por lo que se requiere que sean los entes de control quienes le hagan revisión a ese contrato porque se le paga a una persona que no cumplió con nada de lo que le fue contratada. Esta contratista esta enseñada a manipular a los demás mediante su esposo abogado y a colocar cosas que no hizo en sus informes, manipulando y falseando sus respectivos informes y llegando al punto de hablar con la exsecretaria de la mujer, equidad e inclusión del año 2019 que liquidara el contrato y dándole plazo para eso; sumado a la estafa que hizo a varias personas que compran cuentas de contratistas de la alcaldía, revendiendo sus cuentas que ni siquiera trabajo y ni cobro. Se requiere que se investigue a esta persona, pues es muy peligroso que siga laborando y quizás dañando a personas que requieren de una verdadera psicóloga”.

El equipo auditor, hace seguimiento de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 816 de 2019, una vez valorada la información suministrada, se observó lo siguiente: en la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 816 de 2019, a nombre de Elizabeth Marín Mendoza, dentro de las obligaciones, el numeral 7 refiere: “*El contratista se obliga a presentar informes mensuales de ejecución y gestión, en medio físico y electrónico al supervisor del contrato, de las actividades asignadas, dentro de los cinco (5) días al siguiente del periodo cumplido*”; así mismo, en las obligaciones específicas se relacionan las tareas que la contratista debía realizar.

Realizado el respectivo análisis y verificación, la oficina de la Secretaría de la Mujer remiten tres informes presentados por la contratista Elizabeth Marín Mendoza, y validados en los formatos de los Informes de Supervisión, suscritos por Nini Alejandra Valderrama Moreno supervisora, como se describe a continuación:

PRIMER INFORME. Fecha del 11 al 30 de abril de 2019, en el informe presentado por la contratista, enuncia cada una de las obligaciones pactadas y relaciona la actividad que desarrolla para el cumplimiento de la misma; y al verificar el formato “Certificado de cumplimiento supervisión / interventoría” de informe de Actividades del personal contratista del Municipio de Neiva, se observa que la supervisora avala y acepta cada una de las actividades ejecutadas, pues, en el numeral 1 Resumen, manifiesta: “*Que en virtud del objeto contratado y revisado el informe mensual presentado desarrollo las actividades...*”, y en el numeral 3.2. Certificado de Cumplimiento, manifiesta: “*Por lo anterior el suscrito supervisor delegado del Contrato de Prestación de Servicios 0816 del 2019, certifica que el contrato en mención **se cumplió satisfactoriamente** según como lo dice el objeto de este, durante el periodo comprendido del 11 al 30 de abril, por lo tanto, se recibe a entera satisfacción y se autoriza el siguiente pago*”. (Negrilla fuera del texto).

SEGUNDO INFORME, Correspondiente del 1 al 30 del mes de mayo de 2019, de la contratista Elizabeth Marín Mendoza relaciona tareas de 12 obligaciones de las 14 establecidas (de la numero 11 y 12 no relacionó tareas) efectuadas en el centro de vida Pal Común y zona rural), en la obligación 2 indica que realizó actividades en el Grupo Satelital San Luis, Santa Helena, Cedral, La Gabriela, San Jorge), en la obligación 3 indica mayo 4 en el grupo satelital rural el Palacio, 6 Moscovia, y así sucesivamente. En el formato de certificado de cumplimiento supervisión, suscrito el 31 del mismo mes y año, se encuentra en el numeral 3.2. “*... que la supervisora certifica que el contrato en mención **se cumplió satisfactoriamente** según como lo dice el objeto de este...*”. (Negrilla fuera del texto).

TERCER INFORME: del 1 al 10 de junio de 2019, igualmente, en el formato en el numeral 1 denominado Resumen, manifiesta que la contratista desarrolló las actividades del cual es supervisor, y se permite presentar el siguiente informe, donde se evidencia las siguientes actividades ejecutadas por la contratista y las relaciona una por una las obligaciones y las actividades para el cumplimiento de la misma.

Así las cosas, de acuerdo a los documentos presentados, en el formato “Certificado de cumplimiento supervisión / interventoría” de informe de Actividades del personal contratista del Municipio de Neiva, en cada una de las certificaciones expedidas por la supervisora Nini Alejandra Valderrama Moreno, de los tres informes presentados por la contratista, manifiesta: *“que el contrato en mención se cumplió satisfactoriamente según como lo dice el objeto de este, durante el periodo comprendido del 11 abril hasta el 10 de junio de 2019, por lo tanto, se recibe a entera satisfacción y se autoriza el siguiente pago”*. De lo anterior, se desprende, que la supervisora da fe del cumplimiento del contrato.

De igual manera, la oficina de la tesorería municipal de Neiva, presenta tres pagos a nombre de Elizabeth Marín Mendoza, correspondiente a la ejecución del 11 de abril al 10 de junio de 2019.

Con respecto al contrato cedido a Nataly Fernanda Rojas Pérez, en el oficio 4265 del 4 de mayo de 2020, la oficina de la Secretaria de la Mujer, expresa: *“envían los documentos que fueron subidos al SECOP 1 y que componen el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 816 de 2019; sin embargo, se aclara que no existe documento alguno que soporte la cesión de dicho contrato, los informes de ejecución por parte de la señora NATALY FERNANDA ROJAS PEREZ y el pago de honorarios efectuados a la precitada contratista.”*

De otra parte, la Tesorería Municipal de Neiva, en el oficio No. 0552 del 29 de julio de 2020, de los pagos efectuados a la señora Rojas Pérez manifiesta: *“que se puede indicar que consultado el aplicativo DINAMICA GERENCIAL .NET, no presenta pagos referentes al contrato de prestación de servicios profesionales No. 816...”*.

CONCLUSIÓN.

De la evaluación efectuada a los hechos objeto de la denuncia, relacionados con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 816 de 2019, se evidenció que lo que corresponde a la contratista Elizabeth Marín Mendoza, se encuentra en los informes de supervisión, que se cumplió satisfactoriamente según el objeto de este, durante el periodo comprendido del 11 de abril al 10 de junio de 2019, por lo tanto, se recibe a entera satisfacción y se efectuaron tres pagos en contraprestación a sus servicios.

Por otro lado, con relación a la cesión a la contratista Nataly Fernanda Rojas Pérez, en el marco de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 816 de 2019, se puede inferir razonablemente que, con base en las evidencias recaudadas, no se efectuó ejecución alguna de lo pactado; sin embargo, de conformidad con la información suministrada por la oficina de tesorería del Municipio de Neiva, se certifica que no se efectuaron pagos por tal concepto, motivo por el cual, no encuentra éste ente de control objeto de reproche fiscal, ni avizora hasta este momento y con los soportes allegados un presunto detrimento patrimonial.



Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, no se ha originado una indebida gestión fiscal; pues a la fecha, no se ha efectuado ningún pago por la cesión del referido contrato, es decir, que no se ha causado ningún daño al patrimonio de los recursos del Municipio de Neiva.

Así mismo, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2 del Decreto No. 403 de 2020, *“El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley.”*; razón por la cual esta territorial da por terminado nuestro examen en el ejercicio de control fiscal en el caso que nos ocupa, pues se le hizo el seguimiento a los actos administrativos elaborados hasta la fecha.

En estos términos, damos respuesta oportuna y de fondo a su denuncia y manifestamos que esta territorial le agradece su participación en el ejercicio del control social y nos encontramos dispuestos a atender cualquier denuncia, queja o petición que coadyuve a la vigilancia de los bienes y recursos de orden municipal.

Cordialmente,

Marcela Narváez F
ELIN MARCELA NARVAEZ FIRIGUA
Contralora Municipal

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	CLAUDIA ROCIO SALOMON ARIZA	DIRECTORA TECNICA PARTICIPACION CIUDADANA		24-11-2020
Revisado por:				
Aprobado por:				
La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.				